
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.

En términos del artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (“GFNorte”), la Ley General para Regular las Agrupaciones Financieras y la Ley del Mercado de Valores, las operaciones con Partes Relacionadas se realizarán conforme a lo siguiente:

1.- El Consejo de Administración deberá aprobar, previa opinión del Comité que sea competente, aquellos actos que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como uno sólo y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad Controladora o las Entidades Financieras o Subcontroladoras integrantes del Grupo Financiero, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales y no recurrentes, o bien por su importe representen el 5% o más de los activos consolidados del Grupo Financiero.

2.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá periódicamente, para discutir y, en su caso, aprobar cualquier Adquisición Relevante de Activos que pretenda llevar a cabo GFNorte, las Subcontroladoras, las Entidades Financieras integrantes del Grupo Financiero o sociedades controladas por estas últimas.

Se entiende por “Adquisición Relevante de Activos” aquella operación u operaciones, que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva que impliquen la adquisición de activos por parte de la Sociedad o las sociedades que ésta controle ya sea directa o indirectamente, en un lapso de un ejercicio social: (i) cuyo importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, un importe igual o superior al 5% por ciento de los activos consolidados de GFNorte; y (ii) cuya contraparte sean Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores).